

**ACTA N° 020-2017
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Acta de la Sesión Ordinaria número veinte del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del diez de agosto del dos mil diecisiete.

Miembros propietarios presentes:

Licda. Laura Mora Camacho	Ministerio de Justicia y Paz
Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez	Registro Nacional

Miembros propietarios ausentes con justificación:

M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
------------------------------------	---------------------------------------

Miembros suplentes presentes:

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Licda. Laura Mora Camacho

Secretario Consejo Superior Notarial: M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez

ARTÍCULO PRIMERO: Comprobación de Quórum

La Licda. Laura Mora Camacho, una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobación del Orden de Día

Se somete a consideración el siguiente Orden del Día para su aprobación:

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas

Se someten a discusión y aprobación las siguientes actas:

Acta 018-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2017

Acta 019-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2017

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Oficios DNN-CSN-265-2017, correo electrónico remitido a la Contraloría General de la República (CGR), al cual le asignaron el número de trámite 19584 2017, DNN-DE-516-2017 dirigido al oferente, señor Donald Formal Arias y oficio DNN-AJ-C-062-2017 sobre la vigencia de la cláusula de venta futura-2017.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge presenta el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional del Consejo Superior Notarial (SEVRI-CSN). (Acuerdos precedentes 2016-026-010, 2017-015-007, 2017-016-001 y 2017-019-008).
- 2) La comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la "Implementación de la Ley 9449 - Legitimación de Capitales" presenta el **Proyecto Reglamento dirigido al Ministerio de Justicia y Paz, en relación con la implementación de la Ley 9449, artículos 15 bis y 15 ter.** (Acuerdos precedentes 2017-018-005 y 2017-019-009 - Tema I).

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva.

- 1) Oficio DSF-DES-0184-2017 del Banco Central de Costa Rica (BCCR), relacionado con el borrador y la viabilidad legal de la implementación del Convenio- Dirección Nacional de

Notariado, respecto al Acuerdo 2013-03-011 que en lo que interesa indica: "Se comisiona a la Dirección Ejecutiva indicarle al Banco Central, por medio de un oficio, que la Dirección Nacional de Notariado está dispuesta a que se le delegue la elaboración y distribución de protocolos." (Documentos relacionados DE-DNN-0193-2013, DAJ-CJ-0036-2017, DSF-TES-0122-2017, DNN-DE-279-2017 y DNN-AJ-O-0123-2017 - Acuerdos 2016-028-021, 2017-004-012).

- 2) Oficio JD-08-557-17 del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, comunica disposiciones de los acuerdos 2017-24-009 y 2017-27-093, además de adjuntar el informe AL-246-2017 BIS. Lo anterior en respuesta a la solicitud de información realizada por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, mediante oficio DNN-DE-446-2017, relacionado con el cierre por un año, ordenado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) a la Universidad Cristiana del Sur. (Acuerdo precedente 2017-016-008).

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios. NO HAY

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-020-001:

- a) **Aprobar el Orden del Día establecido para la presente Sesión Ordinaria con la siguiente modificación:**

- **Incluir en "ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios" un inciso: La Licda Laura Mora Camacho retoma la disposición del Acuerdo 2017-016-015, a efectos de volver a agendar la sesión extraordinaria donde se presentará el Manual Organizacional de la Dirección Nacional de Notariado.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación de actas

Se someten a discusión y aprobación las siguientes actas:

Acta 018-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2017

Acta 019-2017 de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2017

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2017-020-002:

- a) **Aprobar el Acta 018-2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 13 de julio de 2017 y el Acta 019-2017 de la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de Presidencia.

Informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. **Oficios DNN-CSN-265-2017, correo electrónico remitido a la Contraloría General de la República (CGR), al cual le asignaron el número de trámite 19584 2017, DNN-DE-516-2017 dirigido al oferente, señor Donald Formal Arias y oficio DNN-AJ-C-062-2017 sobre la vigencia de la cláusula de venta futura-2017.**

El Director Ejecutivo expone los antecedentes de la gestión hecha al oferente y a la Contraloría General de la República, además del trámite de la nueva solicitud de aclaración remitida al perito del Ministerio de Hacienda. Al finalizar su intervención, los miembros analizan y discuten el tema.

Al ser las nueve horas con quince minutos se incorporó a la sesión el Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-020-003:**

- a) Tener por recibido el informe quincenal de avance del Grupo de Trabajo conformado mediante Acuerdo 2016-012-004, dando seguimiento a los asuntos relacionados con la compra de inmueble que albergará a la Dirección Nacional de Notariado. Oficios DNN-CSN-265-2017, correo electrónico remitido a la Contraloría General de la República (CGR), al cual le asignaron el número de trámite 19584 2017, DNN-DE-516-2017 dirigido al oferente, señor Donald Formal Arias y oficio DNN-AJ-C-062-2017 sobre la vigencia de la cláusula de venta futura-2017.
- b) Agendar el tema en la sesión extraordinaria 021-2017, programada para el miércoles 16 de agosto de 2017, fecha en la que se espera contar con la respuesta del perito del Ministerio de Hacienda, a la solicitud de aclaración presentada con el oficio DNN-DE-509-2017.
- c) Comuníquese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO QUINTO: Mociones o informes de los miembros del Consejo Superior Notarial.

- 1) La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge presenta el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional del Consejo Superior Notarial (SEVRI-CSN). (Acuerdos precedentes 2016-026-010, 2017-015-007, 2017-016-001, 2017-019-008 y 2017-019-008).

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge de inicio a su presentación y al finalizar los miembros analizan la información recibida.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-020-004:**

- a) Tener por recibida la presentación de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge con respecto al seguimiento de metas del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional del Consejo Superior Notarial (SEVRI-CSN). (Acuerdos precedentes 2016-026-010, 2017-015-007, 2017-016-001, 2017-019-008 y 2017-019-008).
- b) Aprobar el informe de avance y seguimiento de metas del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional del Consejo Superior Notarial (SEVRI-CSN), según se resume a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA DNN

- 1) La no prestación de servicios eficientemente. Incumplimiento de los deberes legales de la institución.

MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN		ESTADO
1-	Reestructuración acorde a las necesidades de la institución	No hay avances
2-	Traer la DNN a instalaciones más adecuadas para brindar servicios y recibir a los usuarios	El CSN y la comisión respectiva ha realizado múltiples gestiones para lograr cumplir con la medida propuesta.
3-	Comisión para la adquisición de nuevas instalaciones.	El CSN y la comisión respectiva ha realizado múltiples gestiones para lograr cumplir con la medida propuesta.

4-	Toma de la decisión del procedimiento de contratación para compra del edificio en un plazo máximo de dos meses.	El CSN y la comisión respectiva ha realizado múltiples gestiones para lograr cumplir con la medida propuesta.
5-	Preparación de la documentación para el procedimiento de contratación a más tardar tres meses.	El CSN y la comisión respectiva ha realizado múltiples gestiones para lograr cumplir con la medida propuesta.
6-	Adjudicar la adquisición antes del 31 de enero de 2017.	Se publicó el cartel: 28 de febrero de 2017; la apertura de ofertas está para el 4 de abril de 2017, se cuenta con un periodo de análisis de ofertas: (50 días hábiles) Hasta el 21 de junio de 2017. Se espera la resolución de la licitación para el 4 de setiembre
7-	Acondicionamiento y traslado de las nuevas instalaciones a más tardar al primero de junio de 2017.	Pendiente hasta que se defina la medida del punto 6
8-	Modernización tecnológica.	Pendiente

2) Debilitamiento de la seguridad Jurídica Notarial

MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN		ESTADO
1-	Medidas de seguridad del papel notarial.	Pendiente
2-	Unidad de Fiscalización Notarial.	La Dirección Ejecutiva presentó un informe según consta en el Acuerdo 2017-010-010. La comisión nombrada mediante Acuerdo 2017-019-005 para el estudio, está analizando el documento.
3-	Líneamiento de Fiscalización Notarial.	La Dirección Ejecutiva presentó dos documentos al CSN denominados "Reglamento para la inspección de oficinas notariales" y el "Programa de Fiscalización de oficinas notariales" que están en análisis por el CSN.
4-	Proyecto de verificación de identidad.	La comisión temporal nombrada para estos efectos presentó un informe, básicamente, indicando que la Dirección Nacional de Notariado no continuará con la implementación del Sistema de Verificación de Identidad, ni con las coordinaciones respectivas, debido a que el sistema en mención ha demostrado ser ineficiente e ineficaz el cual fue avalado por el CSN que se le remitirá al Tribunal Supremo de Elecciones.
5-	Proyecto RNP Fácil.	Se aprobó el "Reglamento para el uso de formularios y expedición de documentos electrónicos en sede notarial" y se aprobaron los formularios para inscripción simple de compra venta y de "Cancelación de Hipotecas y Prendas".

6-	Coordinación con otras instituciones	La Comisión <i>Coordinación y Coadyuvancia en la Enseñanza del Derecho Notarial</i> ha consultado y contactado a las siguientes instituciones: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Consejo Nacional de Rectores, Corte Suprema de Justicia, Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y Universidad Estatal a Distancia. Además, dicha comisión mantuvo contacto con Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), para atender su oficio CONESUP-DACT-No.1684-16 (Expediente No.497-16): "Solicitud de criterio profesional sobre la apertura de la Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral, sometida a aprobación por la Universidad de Cartago Florencio del Castillo"
----	--------------------------------------	--

3) Pérdida de recursos que no permitan cubrir daños y perjuicios que puedan causar los notarios

MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN		ESTADO
1-	Estudio de operadoras para determinar si la actual administradora hace bien su trabajo.	Pendiente
2-	Estudio para determinar la mejor opción de operadora	Pendiente
3-	Estudio para determinar si la SUPEN debe o no fiscalizar la actual operadora del fondo	Pendiente

4) Emitir lineamientos inoportunos. Emitir lineamientos ilegales. No emitir lineamientos cuando es requerido.

MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN		ESTADO
1-	Existencia de la Comisión de Normativa	Existe la comisión denominada Comisión de Propuestas Normativas.
2-	Análisis normativo y fundamentación por parte de la Dirección Ejecutiva	No ha sido necesaria la implementación.
3-	Análisis de la propuesta de lineamiento al momento de su aprobación	No ha sido necesaria la implementación.

5) Incumplimiento de los acuerdos

MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN		ESTADO
1-	Reestructuración acorde a las necesidades de la institución.	Pendiente
2-	Trasladar a la DNN a instalaciones más adecuadas para brindar servicios y recibir a los usuarios.	Ver punto 6 del riesgo 1
3-	Comisión para la adquisición de nuevas instalaciones. No ha sido necesaria la implementación.	Ver punto 6 del riesgo 1

4-	Modernización tecnológica	Pendiente
----	---------------------------	-----------

- 6) **Evacuar consultas inoportunas. Evacuación de consultas fuera de la competencia. Comunicación extemporánea de la respuesta. No evacuar las consultas.**

MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN		ESTADO
1-	Solicitar al consultante el criterio respecto de la consulta.	Se realiza siempre que haya una consulta
2-	Análisis y emisión del criterio de la Asesoría Legal.	Se realiza
3-	Análisis del criterio de la asesoría legal por parte del CSN.	Se realiza
4-	Análisis previo del cumplimiento de requisitos y viabilidad de la consulta por parte de la DNN.	Se realiza
5-	Base de datos de consultas evacuadas y control de acuerdos en Acuersoft	Se cuenta con base de datos de consultas evacuadas y control de acuerdos en Acuersoft

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) La comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la "Implementación de la Ley 9449 - Legitimación de Capitales" presenta el **Proyecto Reglamento dirigido al Ministerio de Justicia y Paz, en relación con la implementación de la Ley 9449, artículos 15 bis y 15 ter.** (Acuerdos precedentes 2017-018-005 y 2017-019-009 - Tema I).

Los miembros analizan el texto, realizan las modificaciones que consideran pertinentes y aprueban el reglamento que interesa. El señor Carlos Eduardo Quesada Hernández, indica que la versión presentada fue debidamente avalada por la asesora jurídica de la Dirección Nacional de Notariado, Licda. Kristy Arias Mora.

Conste en actas la sugerencia realizada por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, en cuanto a que es necesario adelantarse al requisito que eventualmente solicitará el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), de publicar previamente el reglamento de modo que puedan recibirse, durante un plazo determinado, las observaciones que los interesados tengan a bien realizar.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-020-005:**

- a) **Tener por recibida y analizada la propuesta de la comisión temporal creada para atender asuntos varios relacionados con la "Implementación de la Ley 9449 - Legitimación de Capitales": Proyecto Reglamento dirigido al Ministerio de Justicia y Paz, en relación con la implementación de la Ley 9449, artículos 15 bis y 15 ter.** (Acuerdos precedentes 2017-018-005 y 2017-019-009 - Tema I).
- b) **Aprobar el proyecto de Reglamento para establecer las Funciones del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, en los siguientes términos:**

DECRETO 0000-MJP
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

De conformidad con las facultades conferidas en los artículos 140 incisos 8), 18) y 20) de la Constitución Política y los artículos 4, 26 inciso b) y 27 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Dirección Nacional de Notariado es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, con autonomía administrativa, presupuestaria y funcional, de conformidad con el artículo 21 del Código Notarial, Ley N°7764 del 17 de abril de 1998;

Segundo. Que el Consejo Superior Notarial tiene a cargo las funciones de dirección, emisión de políticas y directrices de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con el artículo 22 del Código Notarial; y el Director Ejecutivo, tiene a cargo las funciones de administración, organización y fiscalización de conformidad con el artículo 23 del mismo código;

Tercero. Que la Ley 9449 adicionó un artículo 15 Ter a la Ley 7786 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, mediante el cual crea el Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en la Dirección Nacional de Notariado, como la instancia encargada de la prevención, la capacitación, la supervisión, el control y la sanción sobre esta materia;

Cuarto. Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 15 Ter de la Ley 7786, así reformado por Ley 9449, el Poder Ejecutivo estableciera vía reglamentaria las funciones de la citada Área de Prevención de Legitimación de Capitales y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

POR TANTO,

DECRETAN:

El siguiente,

Reglamento para establecer las Funciones del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado.

Artículo 1° Objeto. Este Decreto tiene como objeto reglamentar las funciones del Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 ter de Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, número 7786.

Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

DNN: Dirección Nacional de Notariado.

APLCFT-DNN: Área de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de la Dirección Nacional de Notariado.

CSN: Consejo Superior Notarial.

DIRECCIÓN EJECUTIVA: Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado.

LCFT: Referencia general a la materia de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

PROLIFERACIÓN: se refiere al término Proliferación de armas de destrucción masiva.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense Sobre Drogas.

Artículo 3° Estructura. El CSN será el encargado de proponer la reorganización parcial administrativa que sea requerida para la creación del APLCFT-DNN, la remitirá para su aprobación definitiva a las instancias correspondientes, y establecerá las funciones específicas de los órganos y funcionarios necesarios para cumplir lo dispuesto por el artículo 15 ter de la ley 7786, considerando dotar de los recursos humanos, materiales, financieros y cualesquiera otros necesarios, a aquellos departamentos o unidades de apoyo gerencial y administrativo que así lo

requieran, y conforme a la asignación presupuestaria que fuere recibida según lo dispone el párrafo final del artículo 15 Ter.

Artículo 4° La Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado propondrá los requisitos de los funcionarios del APLCFT-DNN, mismos que deberán ser aprobados por el Consejo Superior Notarial, quien definirá los requisitos y procedimientos de selección de los funcionarios que formarán parte de la APLCFT-DNN.

Artículo 5°.- Funciones del APLCFT-DNN. Serán funciones del APLCFT-DNN las siguientes:

- A) Proponer las políticas, procedimientos y requerimientos en materia de prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación, y someterlas para su discusión y aprobación al CSN.
- B) Llevar a cabo evaluaciones del grado de implementación y funcionamiento del Sistema de prevención de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y la proliferación en la función notarial, los cuales deberá someter al CSN para su conocimiento.
- C) Ejecutar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, las políticas, procedimientos y requerimientos que en materia de prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación en la función notarial, que hayan sido aprobadas por el CSN.
- D) Solicitar a las instituciones públicas la información que se estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de la supervisión en materia LCFT en el ejercicio del notariado.
- E) Generar y mantener actualizadas estadísticas que permitan obtener insumos y conocimiento sobre la operativa del sector notarial en materia LCFT.
- F) Ejecutar los planes de actividades de prevención, capacitación, supervisión, control y sanción en LCFT en el ejercicio del notariado que hayan sido previamente aprobados por el CSN.
- G) Diseñar y someter para su aprobación al CSN, un plan especializado de capacitación orientado a desarrollar las capacidades cognitivas de los notarios en materia de prevención de la LCFT.
- H) Preparar informes y reportes sobre el ejercicio del notariado en materia de LCFT que solicite la UIF
- I) Elaborar informes de análisis estratégico en materia LCFT en el ejercicio del notariado, los cuales deberá someter al CSN para su conocimiento.
- J) Desempeñarse como punto de enlace técnico de la DNN con la UIF en la atención del Plan Nacional sobre Drogas y la Estrategia Nacional de Lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. Deberá presentar informes al CSN con la periodicidad que dicho órgano establezca o cuando así se le requiera.
- K) Proponer los requerimientos técnicos para el desarrollo de una plataforma tecnológica orientada a la captura de información centralizada proveniente de la actividad notarial a nivel nacional, dirigida a la supervisión, control y emisión de reportes necesarios para el cumplimiento de las normas vinculantes en materia LCFT, y someterlos para su aprobación al CSN.
- L) Instruir y dictar el acto final en los procesos administrativos sancionatorios contra los notarios públicos, generados por la aplicación de la Ley 7786.
- M) Gestionar el cobro administrativo de las multas impuestas mediante resolución firme derivada de los procesos administrativos sancionatorios, descritos en el inciso N) anterior.
- N) Trasladar a las autoridades competentes los procesos que deban tramitarse en la vía administrativa o judicial.
- O) Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 6° Procedimientos sancionatorios. Los procesos administrativos sancionatorios contra los notarios públicos, generados por la aplicación de la Ley N° 7786, se tramitarán siguiendo el procedimiento ordinario de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 7°.- Disposiciones vinculantes. El Consejo Superior Notarial, como máximo jerarca de la Dirección Nacional de Notariado, emitirá todos los lineamientos, instrucciones y órdenes que deban seguirse para cumplir con lo establecido en la Ley 7786.

Artículo 8°.- Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Transitorio: El APLCFT-DNN entrará en funcionamiento seis meses después de que se cuente con los recursos financieros para su entrada en operación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los ____ días de agosto de dos mil diecisiete.

- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique donde y cuando corresponda.**
- d) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge se retira de la sala a las nueve horas con cincuenta minutos.

ARTÍCULO SEXTO: Dirección Ejecutiva.

- 1) Oficio DSF-TES-0184-2017 del Banco Central de Costa Rica (BCCR), relacionado con el borrador y la viabilidad legal de la implementación del Convenio- Dirección Nacional de Notariado, respecto al Acuerdo 2013-03-011 que en lo que interesa indica: "Se comisiona a la Dirección Ejecutiva indicarle al Banco Central, por medio de un oficio, que la Dirección Nacional de Notariado está dispuesta a que se le delegue la elaboración y distribución de protocolos." (Documentos relacionados DE-DNN-0193-2013, DAJ-CJ-0036-2017, DSF-TES-0122-2017, DNN-DE-279-2017 y DNN-AJ-O-0123-2017 - Acuerdos 2016-028-021, 2017-004-012).

El M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano comenta todos los detalles y antecedentes relacionados con este tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-020-006:**

- a) **Tener por recibido el oficio DSF-TES-0184-2017 del Banco Central de Costa Rica (BCCR), relacionado con el borrador y la viabilidad legal de la implementación del Convenio Dirección Nacional de Notariado-BCCR, respecto al Acuerdo 2013-03-011 que en lo que interesa indica: "Se comisiona a la Dirección Ejecutiva indicarle al Banco Central, por medio de un oficio, que la Dirección Nacional de Notariado está dispuesta a que se le delegue la elaboración y distribución de protocolos." (Documentos relacionados DE-DNN-0193-2013, DAJ-CJ-0036-2017, DSF-TES-0122-2017, DNN-DE-279-2017 y DNN-AJ-O-0123-2017 - Acuerdos 2016-028-021, 2017-004-012).**
- b) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado (DNN), para que continúe impulsando la reforma al Código Fiscal (Expediente N°19.437 de la Asamblea Legislativa), a efectos de lograr que la DNN pueda vender los tomos de protocolos y además, para que coordine con el Banco de Costa Rica, la posibilidad de establecer una oficina exclusiva en la Dirección Nacional de Notariado para la distribución de tomos de protocolo a los notarios, como opción provisional.**
- c) **Comuníquese y ejecútese de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

- 2) Oficio JD-08-557-17 del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, comunica disposiciones de los acuerdos 2017-24-009 y 2017-27-093, además de adjuntar el informe AL-246-2017 BIS. Lo anterior en respuesta a la solicitud de información realizada por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, mediante oficio DNN-DE-446-2017, relacionado con el cierre por un año, ordenado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) a la Universidad Cristiana del Sur. (Acuerdo precedente 2017-016-008).

Los miembros analizan el documento recibido.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-020-007:**

- a) Tomar nota del oficio JD-08-557-17, proveniente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, donde se comunican las disposiciones de los acuerdos 2017-24-009 y 2017-27-093; además de adjuntar el informe AL-246-2017 BIS. Lo anterior en respuesta a la solicitud de información realizada por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, mediante oficio DNN-DE-446-2017, relacionado con el cierre por un año, ordenado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) a la Universidad Cristiana del Sur. (Acuerdo precedente 2017-016-008).
- b) Comisionar al Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández para que, en su calidad de representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, gestione ante la presidencia de dicho colegio, mejores resultados sobre el tema y posteriormente lo revise conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado.
- c) Quedar a la espera de los avances que se generen al respecto para agendar de nuevo en la sesión ordinaria que corresponda.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO SÉTIMO: Asuntos varios

La Licda Laura Mora Camacho retoma la disposición del Acuerdo 2017-016-015, a efectos de volver a agendar la sesión extraordinaria donde se presentará el Manual Organizacional de la Dirección Nacional de Notariado.

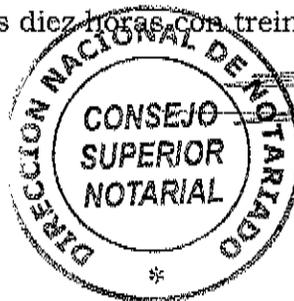
**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2017-020-008:**

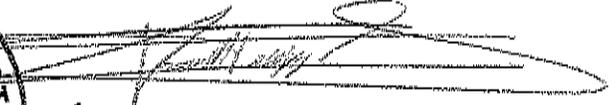
- a) En acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2017-016-015, agendar una sesión extraordinaria para el miércoles 4 de octubre a las 8:30 a.m., donde se someterá a conocimiento y análisis el Manual Organizacional de la Dirección Nacional de Notariado.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Se levanta la sesión a las diez horas con treinta minutos.


Laura Mora Camacho
Presidenta




Óscar Rodríguez Sánchez
Secretario